

Constancia secretarial: Manizales, 25 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420220007800, para informarle que el demandado ANDERSON ARIAS GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.231.609, fue notificado el 4 de mayo de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 4 de mayo de 2023.

Dos días: 5-8 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 9-10-11-12-15 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 9-10-11-12-15-16-17-18-19-23 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14-20-21-22 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO ARANGO ANGEL C.C. 75.107.713
DEMANDADA:	ANDERSON ARIAS GIRALDO C.C. 1.007.231.609

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 3 de marzo de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a. Por el capital de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$1.790.000) contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento 15 de abril de 2021.

b. Por los intereses de mora desde el 16 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia del 17 de abril de 2023 el despacho realizó la consulta en el RUES y encontró que el demandado ANDERSON ARIAS GIRALDO se encuentra con matrícula mercantil activa, indicando como dirección para notificaciones bet66au@gmail.com.

El demandado ANDERSON ARIAS GIRALDO fue notificado del mandamiento de pago por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANDERSON ARIAS GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.231.609, y a favor de JUAN CAMILO ARANGO ANGEL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 3 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1155c77b259a610851452519dc9a681cb5302b30d86400dc98537aaf79eaa638**

Documento generado en 14/06/2023 09:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>